

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00215-00

Chinácota, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Respecto del requerimiento ordenado dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia en auto del 9 de marzo hogaño, la parte demandante RUTH VICTORIA CHACON, remitió notificación por aviso a la demandada CAROL YANETH LEAL LIZCANO, sin que allegue la constancia de la empresa postal respectiva en donde se certifique cuando se recibió

Por lo anterior, se tiene que se ha impulsado la actuación, pero no en forma adecuada y efectiva, por lo que se abstiene el despacho de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase nuevamente a la parte ejecutante, para que impulse el proceso dentro del término estipulado en la norma procesal en cita, esto es, allegue la constancia referida, a efectos de contar términos y no violar el debido proceso a la ejecutada.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

